

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 542-2018-MDLV

La Victoria, julio 05, 2018

El Alcalde de la Municipalidad de la Victoria

VISTO:

El Informe N°090-2018-MDLV/GR de fecha 12 de febrero del 2018, el Informe N°049-2018-MDLV/RC de fecha 13 de febrero del 2018 y el Expediente N°511 de Trámite Documentario de fecha 18 de enero del 2018; sobre recurso de Apelación presentado por la administrada **GLORIA FARROÑAY AGUILAR**; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 6° y 20° de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades corresponden a la Alcaldía las funciones ejecutivas de gobierno local, a quién le compete dictar resoluciones;

Que, mediante Informe N° 090 -2018 -MDLV/GR de fecha 12 de febrero del 2018, la Gerente de Rentas comunica al Alcalde de la Municipalidad de La Victoria, que doña **GLORIA FARROÑAN AGUILAR**, ha presentado recurso de Apelación contra la resolución de Gerencia de Rentas N° 2954-2017-MDLV/GR de fecha 27 de diciembre del 2017. Asimismo, con Informe N°049-2018-MDLV/RC de fecha 13 de febrero del 2018, la jefatura de control y recaudación hace llegar a la Gerencia de Rentas, el Expediente N°511-2018 de fecha 18 de enero 2018 y adjunta copias autenticadas en treinta (30) folios.

Que, en el Expediente antes mencionado; solicitó que se eleve al Superior en grado para que Revoque la impugnada resolución de Gerencia de Rentas y declare la anulación de la multa por los fundamentos siguientes: 1) Que, mediante escrito solicitó la anulación de la multa a folio (17) impuesta por el cargo de vender bebidas alcohólicas sin licencia, que ha sido declarado improcedente. 2) Que, sobre el caso de dichos informes a los que se hace referencia en la impugnada, debo hacer mención que cuando han encontrado en consumo de alguna bebida ha sido por motivo de visita familiar, pero manifiesto que en el predio no está dedicado a la venta de bebidas alcohólicas, por lo que considero irregular la multa impuesta. 3) Que, adjunta pruebas fotografías del inmueble, que no tiene condiciones de bar para el expendio de bebidas alcohólicas y lo que informa la policía municipal, fue una situación o circunstancia de una reunión familiar dentro del inmueble, conforme se aprecia en la fotografía, es más han adjuntado dos vistas que no es mi domicilio. 4) Como testigo propongo a la señora **ELIZABETH SANCHEZ GONZALES** – vecina y domicilia en Puerto de Palos N° 140, tiene conocimiento que la recurrente no vende bebidas alcohólicas y está llana a declarar al respecto;

Que, de la revisión de los documentos se aprecia que el parte diario de fecha 29 de abril del 2017, la misma que obra en folio cuatro (4), de Seguridad Ciudadana donde narran lo siguiente: "(...), de 21 hrs a 05 am, se pudo constatar el funcionamiento de un bar en el predio ubicado en la calle Puerto de Palos N°164, en cuyo interior se encontraban alrededor de 07 a 08 personas bebiendo licor, sentados en sillas ubicadas alrededor de varias mesas y con música a volumen regular, por lo que se procedió a la intervención, entrevistándonos con la Sra. Gloria Farroñan Aguilar, encargada del local sin DNI a la vista, la misma que no mostró la licencia de funcionamiento del bar (...)" ; la narración de la intervención no aporta pruebas suficientes como para acreditar que ha infringido la ordenanza N°276 -MDLV de fecha 01 de agosto del 2016 que regula el procedimiento para las sanciones y clausuras de locales dedicados a giros comerciales como bares, cantinas videos pubs, discotecas, cabarets, nighth clubs, karaokes, casa de citas y otros afines. Asimismo, al momento de la intervención el personal de serenazgo no

solicito a las personas que se encontraban presentes sus identificaciones como para comprobar si estaban comprando bebidas alcohólicas o se trataba de una reunión familiar;

Que, de los fundamentos expuestos por la administrada manifiesta haberse encontrado en una reunión familiar; así como testigo propone a la señora ELIZABETH SANCHEZ GONZALES; además se adjunta la constancia notificación de Gerencia de Rentas de fecha 18 de enero del 2018 el cual obra en folio treinta (30), donde se le solicita a la administrada, tenga a bien hacerles llegar las fotografías que indica el numeral 3 de los fundamentos de su apelación; así como la declaración jurada de la testigo ELIZABETH SANCHEZ GONZALES. La administrada cumple con alcanzar a la Gerencia de Rentas las fotografías el cual obra en folio veintitrés (23) a veinticinco (25) y la declaración jurada el cual obra en folio veintiséis (26) de la antes mencionada testigo; que bajo juramento se reafirma con la información verdadera y certera y con los años que lleva viviendo en la calle Puerto de Palos a solo una vivienda de la administrada, que de ningún modo ha visto venta de bebidas alcohólicas. En consecuencia, la administrada ha cumplido con acreditar que en realidad no se dedica a la venta de bebidas alcohólicas, ni contraviene con la Ordenanza mencionada líneas arriba;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR FUNDADA el recurso de apelación interpuesta por la administrada **GLORIA FARROÑAY AGUILAR**, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana y la parte interesada, los términos de la presente resolución.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

ALCALDE
Leoncio Paucar Merino
ALCALDE